



Villavicencio, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Demanda: ORDINARIA LABORAL
Radicado: 500014105001 2021 00608 00
Demandante: EDSON JOHAN PUENTES BARRETO
Demandado: AEXPRESS S.A.S.

AUTO

I. Reunidas las exigencias previstas en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se **ADMITE** la demanda ordinaria laboral promovida por el señor **EDSON JOHAN PUENTES BARRETO** por intermedio de apoderada judicial, en contra de **AEXPRESS S.A.S.**

II. Désele el trámite de un proceso ordinario laboral de única instancia en los términos del artículo 70 del mismo código.

III. Notifíquese el presente auto a la sociedad demandada **AEXPRESS S.A.S.** de manera personal, con el trámite previsto por el artículo 291 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y agótense las diligencias establecidas en el artículo 29 ibídem, si a ello hubiere lugar.

IV. Agotado el trámite de notificación personal, ingrésese nuevamente el expediente al despacho, con el fin de fijar la fecha para la audiencia prevista en el artículo 72 del Código de Procedimiento Laboral, esto es, de contestación, de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegaciones de conclusión y fallo.

V. Se reconoce personería a la estudiante **FLOR MIREYA MURCIA JAIMES**, para actuar como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se reconoce personería a la estudiante **EMILY ANDREA VIVAS CAPERA**, para actuar como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos de la sustitución otorgada por la estudiante FLOR MIREYA MURCIA JAIMES.

VI. Se advierte a la parte demandante y/o su apoderada judicial, que si transcurridos **SEIS (6) MESES** a partir del auto admisorio de la demanda, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación, se ordenará el archivo de la presente diligencia, de conformidad con el artículo 30, parágrafo del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7318c0733f29c3f7f44bc8af5082743db4a42efbc5af57b7595780f688e7853**

Documento generado en 10/06/2022 04:21:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>